



BUIN

12/01/2012  
22  
DECRETO AR. N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto AR. N° 356 de fecha 17 de octubre de 2011, mediante el cual se aprueba el Contrato a Honorarios de doña Olga De Las Mercedes Lobos Bustamante, a contar del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2011.

2.- El Oficio N° 000318 de fecha 03 de enero de 2012, mediante el cual la Contraloría General de la República registra con observaciones el Decreto AR. N° 356 de fecha 17 de octubre de 2011, porque: "es dable advertir que las labores de coordinación en terreno de las Unidades Vecinales para la entrega de información y apoyo en los distintos beneficios tanto internos como externos que ofrece la municipalidad, no cumplen el requisito de especificidad a que se refiere el inciso segundo del aludido artículo 4° de la ley N° 18.883, por cuanto se ha omitido detallar claramente y precisamente, en que consistirán dichas funciones.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto Ex. N° 3459 de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria doña IRMA VARGAS REINOSO, Encargada de Recursos Humanos, Grado 8° de la Planta Profesionales, a contar del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2012, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

**DECRETO**

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de enero de 2012, el DECRETO AR. N° 356 de fecha 17 de octubre de 2011, que aprueba el Contrato a Honorarios de doña **OLGA DE LAS MERCEDES LOBOS BUSTAMANTE**, Cedula Nacional de Identidad N° 8.165.119 - 1, a contar del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2011, porque: "es dable advertir que las labores de coordinación en terreno de las Unidades Vecinales para la entrega de información y apoyo en los distintos beneficios tanto internos como externos que ofrece la municipalidad, no cumplen el requisito de especificidad a que se refiere el inciso segundo del aludido artículo 4° de la ley N° 18.883, por cuanto se ha omitido detallar clara y precisamente, en que consistirán dichas funciones.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



IRMA VARGAS REINOSO  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

IPG/IVR/MEBH/IVR

**Distribución**

- Contraloría General de la República
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos

ITALO PEREZ GALAZ  
ALCALDE(S)